JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

Que es labor de la Secretaria de Cultura del municipio posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 que señala *"El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades..."*. La Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* señala en su artículo numeral 3, *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Por lo cual es muy importante tener múltiples opciones para que los ciudadanos del municipio tengan fácil acceso a la cultura y sus diferentes manifestaciones artísticas.

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es "buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Ahora bien, el Plan De Desarrollo **Juntos Hacia El Futuro 2020-2023**, en su línea estratégica 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, incluye el programa **ARTE Y CULTURA FUENTE DE TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO**, el cual tiene como objetivo: promover una serie de actividades y acciones con el propósito de hacer partícipe a todo tipo de población que habita el Municipio de Mosquera. Establecido así las cosas la Secretaria de Cultura tiene como meta *"Ejecutar 160 eventos artísticos y culturales motivando a la participación de todos los Mosquerunos durante el cuatrienio"*.

Dando cumplimiento a la normatividad municipal se planea para la vigencia 2021 llevar a cabo la séptima versión del Concierto Mosquera Gospel, el 13 de noviembre en el Coliseo Municipal. Toda la programación contempla el riguroso cumplimiento de las estrategias coordinadas con los organismos locales para la prevención del contagio del virus Sars-CoV-2, causante del COVID-19.

Para la versión de 2021, se tiene una programación con tres grandes artistas de carácter local, nacional e internacional, con los cuales se pretende ofrecer un espacio para celebrar unidos como familias, donde jóvenes y amigos comparten un mensaje de esperanza. Este es un evento 100% cultural y social, teniendo una tarde y noche donde se dará un mensaje de esperanza, fe y reflexión a los mosquerunos, que en medio de las circunstancias actuales ven en este tipo de espacios una herramienta para su equilibrio mental y anímico, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	FECHA	ARTISTA	DURACION
1	13/11/2021	VISIÓN REMIX	1 Hora
2	13/11/2021	LA REFORMA	1 Hora
3	13/11/2021	MUSIKO	1 Hora

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo en mención, que pese a lo anterior la Entidad realizó un análisis del sector, verificando el valor de los anteriores contratos artísticos, así como con la realización de estos eventos en otras entidades, y comparando frente a otros artistas de similares características. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector y estudios previos por parte de la Secretaria de Cultura, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca". Por lo que la Secretaria de Cultura, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, celebrar el presente contrato.

Que el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en mención establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto.)

Que teniendo en cuenta que por "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico. Es este sentido el H. Consejo de Estado ha señalado en Sentencia del 2 de diciembre de 2013, expediente 41.719 con ponencia de Jaime Orlando Santofimio Gamboa lo siguiente:

"(...)en esencia son de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan."

Por lo expuesto, se puede concluir que en el presente caso el objeto consiste en la ejecución de trabajos artísticos y el mismo solo puede ser encomendado a determinadas personas, lo que significa que es viable adelantar la selección del contratista mediante el trámite de la contratación directa.

La Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la Secretaría de Cultura de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un contrato de ejecución de trabajos artísticos, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA SEPTIMA VERSION DEL CONCIERTO GOSPEL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Considerando todo lo mencionado se determina que **FUNDACION CULTURAL Y ARTISTICA ENOC** identificada con NIT No. **901.139.093-1** representado legalmente por **PAOLA ANDREA TRUJILLO QUIMBAYA** con cedula de ciudadanía N° **52.489.855**, dedicado a la ejecución de trabajos artísticos y a la representación de artistas de talla nacional e internacional, ya que cuenta con la capacidad logística, organizacional y de experiencia para traer al municipio de Mosquera artistas de gran reconocimiento y trayectoria, así mismo, garantiza la puesta en escena de los artistas, su catering, transporte y hospedaje si fuere necesario. Aunado a ello se encuentra autorizado por los artistas seleccionados, para su representación y contratar directamente a nombre de ellos su participación en el **7Mo CONCIERTO MOSQUERA GOSPEL 2021.**

Que, para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.000.000 M/CTE),** que el municipio pagará así en un único pago, una vez prestados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios de acuerdo al objeto del contrato, según factura y/o cuenta de cobro, informe con soporte fotográfico y certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Dicha inversión esta soportada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2021003144** de fecha 25/10/2021 y No. **2021003293** de fecha 10/11/2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato artístico, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Contrato Artístico tendrá por objeto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA SEPTIMA VERSION DEL CONCIERTO GOSPEL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA"***.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será hasta la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.000.000 M/CTE)**

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Mosquera, a los

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
Alcalde Municipal

Elaboró: Viviana Vargas R. / Prof. Univ. Secretario de Cultura.
Revisó: Javier Trujillo Camelo / Secretario De Cultura
Vo Bo. Ana Yuilhet Arguello Molina / Jefe Oficina Contratación
Vo Bo. Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor Despacho